

DIARIO PATRIOTICO

DE LA UNION ESPAÑOLA.

Del Viérnes 11 de Julio de 1823.

Año XII. de la Constitucion, IV. de la libertad.

CONSTITUCION DE LA MONARQUÍA ESPAÑOLA.

TITULO III. DE LAS CÓRTEES.

Cap. VIII. De la formacion de las leyes, y de la sancion real.

Art. 152. *Si la segunda ó tercera vez que se propone el proyecto dentro del término que presija el artículo precedente, fuere desechado por las Córtes, en cualquier tiempo que se reproduzca despues, se tendrá por nuevo proyecto.*

NOTICIAS NACIONALES.

Santa Cruz 9 de junio.

En el boletín 10 que con esta data y fecha da el teniente general conde Bordesoult, comandante que se titula de las tropas que se dirigen á Andalucía, á S. A. R. el duque de Angulema se hace una pomposa relacion de los estragos que ha hecho la division expedicionaria en una *sangrientísima y obstinadísima accion* que tuvo con la pequeña colunade 1400 hombres del constitucional Placencia. Se creará todo el mundo á la lectura del parte que se quedaba sin gente en aquel dia, pero gracias á Dios que los franceses eran invulnerables, y así no fue nada el chobasco. Nos atenemos al mismo boletín que está en nuestro poder y concluye de este modo: "Aun tengo la gran satisfaccion de poder anunciar á V. A. R. que por nuestra parte no ha habido un solo muerto: solamente hay un cortísimo número de soldados heridos levemente, y algunos caballos que serán reemplazados por los que hemos tomado á los constitucionales."

Se dice despues que todos los prisioneros se harán conducir á Ocaña con orden de entregarlos al general Cisneros, comandante de las provincias de Toledo y de la Mancha, por el teniente coronel español Córdoba, y escoltados por una compañía de españoles que hace organizar Bordesoult, y que han prestado juramento, segun el dice, de servir bien al Rey.

El referido boletín es una muestra de cuantos tontos y embusteros son los franceses.

Cádiz 20 de junio.

El gefe político de la provincia de Chinchilla en parte que da al gobierno con fecha de 7 del corriente dice.

"La accion que tuvo el general Vallin en Talavera el 27 del anterior con la retaguardia del tercer ejército de operaciones, aunque pintada en el séptimo boletín frances como ventajosa á sus armas, les ha costado muy cara, habiendo quedado muy bien puesto el honor de las tropas nacionales, segun personas fidedignas que han pasado por aqui, despues de haber visto los muchísimos heridos que entraron en Madrid, y el efecto que produjo este acontecimiento en los ánimos de los que esperaban ver entrar prisionera la brigada del bizarro general Zayas; de modo que ya suponen que será demasiado larga y sangrienta la lucha que han emprendido.

Con la llegada á esta provincia del nuevo comandante militar don Andres Egnaguirre, y la brigada que va á establecerse en Albazete compuesta de los batallones de Hellin Chinchilla, y quizá el de Asturias á una con el tercer escuadron del regimiento del Infante, creo asegurada por ahora la tranquilidad de esta provincia, á no acercarse por aqui fuerzas enemigas ó facciones numerosas: lo que no supongo verosímil en la actualidad, por haberse dirigido el Locho con 500 caballos á Toledo, donde ejercita su barbarie, sin que hayan quedado en la provincia de Ciudad-Real, sino dos facciones de 50 á 60 hombres que son perseguidos vivamente, segun aviso de aquel gefe político.

Hemos visto una carta del general Santocildes de fecha 3 del corriente en Palma de Mallorca diciendo que estaba haciendo activas diligencias de buque para dirigirse al ejército de Andalucía, á que habia sido destinado por el gobierno.

La comision de legislacion ha examinado muchos expedientes en los que se reclama la pronta desamortizacion de los bienes de las capellanias, y que se dicten reglas para su distribucion. La comision cree que debe verificarse lo uno y lo otro por medio de un decreto general, en el que se consulte la prontitud de la desamortizacion y se guarde en lo posible la voluntad espresa ó presunta de los testadores en cuanto à la distribucion, con cuyo designio presenta à la deliberacion del congreso el siguiente proyecto de decreto.

Art. 1.º Se declaran libres y laicales todos los bienes de las capellanias de sangre, y se distribuiràn en la forma que en este decreto se explicará.

2.º Cuando no existan personas llamadas nominales, y los llamamientos guarden el órden de los mayorazgos aunque escluyan las hembras, se considerarán como verdaderas vinculaciones laicales, y se observará lo que respecto de estas se halla prevenido en la ley de 27 de setiembre de 1820.

3.º Cuando los llamamientos prefieran al mas sabio, al mas pobre, al mas inmediato pariente sin preferencia de líneas, ó à quien tenga otra calidad específica, pertenecerá la mitad de los bienes al actual poseedor, y la otra mitad se entregará desde luego à los que deberian heredar los bienes al tiempo de la publicacion de esta ley si el fundador hubiera fallecido abintestato, conservando el poseedor el usufruto total, mientras no esté en el caso en que no deberia conservar la posesion con arreglo à las leyes anteriores y à la voluntad del fundador, siendo de su cargo conservar y reparar los bienes.

4.º Se declaran vacantes las capellanias siempre que no haya persona que tenga la posesion real actual de los bienes de ellas con la colacion canónica; y no existiendo los llamados nominalmente se distribuiràn entre los llamados nominales se distribuiràn entre los que deberian percibirlos, si el testador hubiera fallecido abintestato al tiempo de la publicacion de esta ley.

5.º Cuando existan personas llamadas nominalmente à suceder en la capellanía, pertenecerá desde luego la mitad al primer llamado entre los que vivan, y la otra mitad al segundo, sin que les obste estar casados.

6.º Si solo existiere uno llamado nominalmente, siendo el poseedor ó estando vacante la capellanía, adquirirá la plena propiedad de todos los bienes, pero si fuese otro el poseedor los dividiràn por mitad.

7.º Cuando existan dos de los llamados nominalmente que deben ser preferidos con arreglo al artículo 5, y tenga la posesion-cualquiera otro

con la colacion canónica, conservará este el usufruto mientras no esté en el caso en el que segun las leyes anteriores y la voluntad del fundador no deberia retener la capellanía, siendo entretanto de su cargo conservar y reparar los bienes, sin que se haga otra escepcion en el citado artículo 5.

8.º Los patronatos y demas fundaciones perpetuas que no contengan llamamientos de líneas ni de personas para poseer por entero los bienes de su dotacion, como son las destinadas para casar huérfanas y otras semejantes, si no se hubiesen repartido al tiempo de publicarse esta ley, se repartiràn desde luego entre las personas que en la misma época deberian heredar los bienes, si el fundador hubiera fallecido abintestato: faltando herederos se adjudicarán à los establecimientos de beneficencia los destinados à objetos piadosos, y à los de instruccion pública los que se dirijan à la enseñanza, quedando obligados unos y otros establecimientos à enagenar los bienes raices en el término de seis meses.

9.º Los patronos que solo tienen derecho de administrar dando cuentas, ó de presentar ó nombrar personas que perciban las rentas ú obtengan las capellanias ó patronatos, no se considerarán poseedores ni con derecho alguno, sino lo tuvieren por otro título.

10. Los bienes de patronatos, capellanias y otras fundaciones perpetuas cuya fundacion sea posterior à la fecha de 28 de abril de 1789 en que se dictó la ley del tít. 17 del lib. 10 de la Novísima Recopilacion, y para la cual no se haya obtenido real licencia antes de la publicacion de la Constitucion, se adjudicarán desde luego à los que debieran heredarlos al tiempo de la publicacion de esta ley, si el testador hubiera fallecido abintestato.

11. Los pleitos que ocurran sobre el mejor derecho à los bienes y sobre su particion, se substanciarán y determinarán por los jueces de primera instancia con las apelaciones à las audiencias.

12. Hallándose en poder del crédito público gran parte del valor de los bienes de la dotacion de las capellanias, retendrá el mismo los capitales necesarios para cumplir las cargas impuestas sobre aquellas, de cualquiera especie que sean, graduando los capitales à razon del 3 por 100 en las perpetuas ó redimideras en la Península y 5 por 100 en Ultramar, y segun las reglas establecidas para las vitalicias, quedando à cargo del mismo su cumplimiento, y reduciéndose las piadosas à la décima parte del producto líquido. Hecha la division convencional ó judicial, el mismo crédito público facilitará con arreglo à ella las certificaciones de créditos con

interés que sean necesarias, para que cada interesado pueda disponer de la suya con independencia de los otros.

Tarragona 1.º de julio.

Ayer celebró Tarragona en su primada metropolitana Catedral con solemnidad y aparato correspondiente el aniversario de los martires que en defensa de la religion y de la patria fueron asesinados por las tropas del bárbaro Suchet en 1811. Esta funcion anual, nos recuerda un bárbarismo tan atroz y extraordinario que los mismos enemigos lo confesaron sin igual y jamas visto. Nos es verdaderamente amargo y no podemos recordarlo sin afligir la memoria; con todo es preciso dar una sucinta idea de aquella inmortal época en obsequio de los héroes defensores de esta plaza que sacrificaron sus vidas por la libertad de la patria, con lo que se hicieron dignos de nuestra comiseracion y de gratitud eterna.

Después de 56 dias de un sitio obstinado y sangriento, el ejército francés mandado por el general Suchet asaltó esta ciudad à las seis y media de la tarde del 28 de junio de 1811. Suchet por tres veces habia proclamado à sus soldados, mandándoles que al entrar à Tarragona tres dias consecutivos matasen, quemasen, forzasen é hiciesen cuanto se les antojase. Todo se cumplió puntualmente y aun mas de que se puede imaginar. El primer ímpetu fue destrozar à todo viviente, y dueños ya los enemigos de toda la plaza empezaron los incendios en varios puntos, y el martirio de los heridos y demas escondidos por las casas y refugiados en los hospitales; los unos fueron echados por las ventanas y tejados; otros tirados à las llamas; otros arrastrados por los pies; otros asesinados à la bayoneta y à sablazos; otros à cuetazos de fusil; otros quemados con la llama de las antorchas y otros combustibles que llevaban y aplicaban à la boca y otras partes del cuerpo; otros con esplosiones de montoncitos de pólvora que sucesivamente les ponian en varios puntos del cuerpo; otros.... seria jamas acabar si habiamos de esponer todas las especies de martirios que practicaron en esta ciudad los verdugos de Buonaparte capitaneados por su satélite el infame Suchet.

Las mugeres en el principio tuvieron la misma suerte que los hombres, y después del primer ímpetu fueron el objeto de la brutalidad; la decencia no permite estendernos en este particular, solo diremos que los enemigos cometieron todo género de torpezas y escedieron à los irracionales mas lascivos é inmundos que se conocen.

El 30 cesó el martirio y carnage en la ciu-

dad por no hallarse ya víctimas, que sacrificar, y no porque cesase el decreto mortal del bárbaro Suchet.

De las veinte mil personas, poco mas ó menos, de todas clases, sexos y edades que existian en esta ciudad en el dia que entraron los franceses resultaron por cálculo de aproxiacion.—Asesinados ó muertos 3700.—Prisioneros 6500.—Ahogados 300.—Heridos 5450.—Recogidos en los barcos 450.—Dispersos 1800.

Aqui teneis ciudadanos los efectos y los echos de los franceses, que volveràn à repetiriguales escenas de horror si sois incautos.

PALMA 10 DE JULIO.

Grandes son las conjeturas que devemos formar acerca las importantes noticias estrangeras que hemos recibido; y analizando las circunstancias y el órden de cosas, no nos queda la menor duda que tienen analogia entre si; y que la política europea que deven adoptar, y van adoptando los pueblos conducirá en breve por el sendero de la justicia al grande templo de la libertad.

Se asegura que la Isla de Corcega ha repetido con écsito brillante la escena de las visperas sicilianas; que han esterminado à las miserables tropas francesas que la guarnecian, y han proclamado emperador constitucional al hijo y heredero del genio emprendedor que en aquel recinto tuvo su cuna. Los corsos llenos de orgullo por haber tenido un compatriota tan grande, y à quien la Europa poco menos deificaba, no podian vivir por mas tiempo en la inaccion y esclavitud de un opresor: el egeemplo heróico de los Españoles, que han amaestrado à los pueblos en el derecho de recobrar la dignidad que les compete, sin duda, ecsita à la imitacion à los que se precien de hombres. Esta tan sublime insurreccion influirá muchísimo en todos los países, y en breve respiraremos el aura lisongera de la libertad colmandonos todos de bendiciones por ser los primarios instrumentos de ella.

—La Alemania, dicen, ha pretestado la infraccion del ultimatum por parte del Gabinete de las Tullerías para hacer fuertes cargos al ministro Frances de cuyas contestaciones se ha declarado la guerra. Si es cierto, como creemos, no hay mas que esperar: la conuinacion ha surtido efecto y la causa de la libertad triunfará universalmente. Nos afirma esta certidumbre la observacion de que los franceses han de molido algunas fortificaciones de la costa de Cataluña, lo que demuestra se preparan para abandonar su empresa y emprender una retirada. Otras cartas anuncian que escriben de Francia, se fortifican

4
los puntos del norte de aquel pays con indecible velocidad; y la reunion de estos datos afirman nuestras ideas.

El nombramiento interino del General en Gefe del Primer ejército que dicen ha recaido en Sarsfield, por las dolencias que aquejan al valiente Mina, nos hecen esperar escitos felices: Si bien es verdad que su opinion vaciló algun tanto; por otra parte su comportamiento político en estos últimos tres años pruevan la grandeza de su alma. Podemos asegurar á nuestros lectores con la franqueza que nos caracteriza, que reune al genio Militar é inperturbable; que se halla ageno de todo fanatismo, y cuantos hemos servido á sus órdenes en la pasada guerra no podemos menos de elogiar su caracter guerrero: Siempre fué amigo de Milans y aborreció á Eroles, odia la Inquisicion y es antipoda de Frayles y Curas (los malos) tales circunstancias hacen su mejor elogio; se opuso á la muerte de Lacy y lloró en el consejo de Guerra, fueron compañeros de armas y amigos inseparables; estas cualidades son recomendables, y deven inspirar confianza; por último recordaremos la expresion é informe de Lacy cuando se le propuso para Mariscal de Campo. *Hallo dignos de la faja á los Brigadieres D. Francisco Milans y al Sr. Baron de Eroles; pero no puedo menos de hacer presente al Gobierno que el de igual clase D. Pedro Sarsfield dió pruebas de buen general desde la cuna.* Atengamonos á la profecia del Martir de la Libertad, y esperancemos resultados sublimes de su eleccion.

Chismographia.

Con que el señor Lerin ha sido nuevamente ultrajado por subalternos de S. S., que sin atender á la alta dignidad de su empleo han tenido la evilantez de presentarle una nomina para que firmará con todos ellos el percibo de sus haberes? No faltaba mas que S. S. se bajase hasta tal punto, por que lo hayan echo así sus antecesores: estos (como dice muy bien su muy ilustre señoría) no han sido gefes administrativos ni directivos, puesto que no han sabido hacer respetar la alta autoridad de su empleo: confieso señor Editor, que me ha sorprendido el ver que sin respetar la convalencia, ni atender al delicado estado de salud de nuestro M. I. D. Joaquin de Lerin. Los mismos que se dicen sus amigos, y son subalternos de su señoría espongan así su preciosa importante vida: por mi parte viendo que el mal ya no tiene remedio, y que le van á matar á pesadumbres, (pues me aseguran que saben y tienen documentos de toda su vida y milágras) le aconsejaria, como lo hago por este, que tome

las de Villa-Diego, y marche á Madrid su patria con los suyos, donde podrá gozar de los caudales que con tanto afan y trabajo ha adquirido, y morir en santa paz libre de estos demonios, y gozar de la vida eterna por los siglos de los siglos. Amen.

Por fin el general Zea se marcha porque ya ha entregado al señor Conde de Almodóvar el mando militar de esta Provincia. Este aserto, que parece oficial, ha dado lugar á varias hablillas sobre si fué, ó no, verdad lo que se dijo ó creímos ver, que lo habia entregado al general Georget; si lo es, lo que tambien parece hemos tocado, de haber la hacienda entregado 700 y pico de reales al Patron que debió conducirlo al Continente; y con el cual se ajustó y debió salir antes que llegase á la Isla el señor Almodóvar; y sobre todo, ha dado lugar á que murmure el pueblo, que enterado de que ahora y al efecto escige barco á su orden, (cuyas circunstancias costarían á la Nacion cinco ó seis mil reales, si el Comandante general, y Gefe directivo interino, se mamasen el dedo y quisiesen prescindir de la ordenanza desatendiendo los apuros en que nos vemos) está dado á Satanás con tanta mas razon cuanto el primer ajuste fue para los dos hermanos, y ahora se trata de un gasto tan escorbicante para solo S. E.: aconsejamos pues al señor General que prescinda de la mezquindad que parece quiere disputarsele, y que aprovechando la primera proporcion y viento se dirija en derechura á donde le llama el sagrado deber que le impone la Patria como ciudadano, y como general á quien se ha confiado un mando tan importante. Baste de chismes señor Editor, y mande al Entremetido.

ARTÍCULO COMUNICADO.

Señor del Al rayar el alva: Convencido de que ni los sarcamos ni la ridiculez produce efectos saludables, soy de parecer que debia V. manifestar líso y llano la utilidad ó perjuicios que se pueden seguir en cada una de las tres proyectadas cuestas del Mercado á la plaza, del que fué el mas vil tribunal, profanando los augustos nombres de santo oficio con que se titulaba; al mismo tiempo debia V. con la misma franqueza manifestar si hay alguna intriga, conveniencia &c. &c. haciendola así ó asado: este es mi sentir, y como carezco de talentos para manifestar lo que llevo expuesto, me contento con indicarlo.—El que desea el acierto.

Imprenta de Domingo García.